



Resolución Directoral Nacional N° 122-2011-BNP

Lima, 06 DIC. 2011

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 228-2011-BNP/OA, de fecha 23 de noviembre de 2011, emitido por el Director General de la Oficina de Administración y Sentencia N° 108-2011-7JECA, del Séptimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, y el Informe N° 248-2011-BNP/OAL, de fecha 05 de diciembre de 2011, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 170-2004-BNP, se resuelve autorizar a la Dirección General de Administración para que proceda a la suscripción de los contratos en vía de regularización a partir del 01 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2004; donde se contrata a la señora Sandra Nancy Núñez Valdivia en el cargo de Técnico Administrativo III, con Categoría Remunerativa STA, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima;

Que, mediante Sentencia N° 108-2011-7JECA, declara fundada en parte la demanda, nula la Carta N° 125-2004-BNP-OGA, de fecha 28 de diciembre del 2004 y en consecuencia ordena la reposición de la señora Sandra Nancy Núñez Valdivia en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese o uno similar categoría en el plazo de diez días, e improcedente en cuanto a la pretensión de pago de remuneración dejadas de percibir; sin costas ni costos;

Que, mediante Resolución Número Trece, del Séptimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, se señala que la entidad demandada cumpla con lo ordenado, en el término de veinte días;

Que, de la evaluación realizada a las plazas vacantes producidas en el año 2010 y 2011, se denota la existencia de la plaza 300, Cargo de Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, cuyo presupuesto anual está financiado en lo que respecta a los rubros de remuneraciones y gratificaciones;

Que, mediante Sentencia N° 108-2011-7JECA, Ordena la reposición de la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese o uno similar categoría, por lo que de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder

